

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, ALEJANDRO ALFREDO GALAN BERGER, mayor de edad, Médico, del domicilio de Santa Tecla, La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número uno cero tres mil trescientos treinta y cinco - cinco, actuando en nombre y representación del HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, en mi carácter de Titular en virtud del acuerdo número mil ciento cincuenta y cuatro de fecha veintisiete de octubre de dos mil diez, con personería jurídica según el artículo número siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el "HOSPITAL o CONTRATANTE", por una parte y por otra GLORIA ADALICIA CALLEJAS, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública del domicilio de San Salvador, San Salvador, portadora de Documento Único de Identidad número uno cero mil doscientos sesenta y cinco - cinco y Número de Identificación Tributaria uno cero seis mil trescientos treinta y seis - seis, personería que acredito con Poder General Judicial con Cláusula Especial, inscrito en el Registro de Comercio al número veinticinco del libro número mil cuatrocientos noventa, de fecha uno de febrero de dos mil doce, quien actúa en nombre y representación de la sociedad, DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y que podrá abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cero cero cuatro nueve seis - uno cero dos - seis; cuya Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad aparece inscrito al número catorce del Libro número mil ciento noventa, del Registro de Sociedades, el día seis de junio de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de Licenciada Judith del Carmen Samayoa Orellana, tiense por Representante Legal a GLORIA ADALICIA CALLEJAS, quien en lo sucesivo se denominará el "CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTROS DE: "REACTIVOS, MATERIALES Y CRISTALERIA PARA LABORATORIO CLINICO, PARA EL AÑO 2013" proveniente de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA-No.02/2013, a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar Insumos de Laboratorio Clínico, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
15	30106346 PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ACIDO URICO METODO AUTOMATIZADO. <u>ALTERNATIVA:</u> Prueba para determinación de ácido úrico. Método automatizado. Presentación: SET DE 2500 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS. Vencimiento: UN AÑO. Fabricante: BECKMAN COULTER. Número de registro ante CSSP: 342. Casa Representada: BECKMAN COULTER. <u>FORMA DE ENTREGA.</u> 2 ENTREGAS: 1ra.entrega de 5,000 unidades. 2da.entrega de 5,000 unidades.	C/U	10,000	\$ 0.21	\$ 2,100.00
16	30106364 PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ALBUMINA METODO AUTOMATIZADO BUMINA. <u>ALTERNATIVA:</u> Prueba Dará la determinación de albúmina. Método automatizado. Presentación: SET DE 2480 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS. Vencimiento: UN AÑO. Fabricante: BECKMAN COULTER. Número de registro ante CSSP: 342. Casa Representada: BECKMAN COULTER.	C/U	5,000	\$ 0.21	\$ 1,050.00

	<p><u>FORMA DE ENTREGA.</u> <u>1 ENTREGA:</u> Una sola entrega de 5,000 unidades.</p>				
17	<p>30106370 PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE AMILASA METODO AUTOMATIZADO. <u>ALTERNATIVA:</u> Prueba para la determinación de amilasa. Método automatizado. Presentación: SET DE 960 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS. Vencimiento: UNA AÑO. Fabricante: BECKMAN COULTER. Número de registro ante CSSP: 342. Casa Representada: BECKMAN COULTER.</p> <p><u>FORMA DE ENTREGA.</u> <u>2 ENTREGAS:</u> 1ra.entrega de 3,200 unidades. 2da.entrega de 3,200 unidades.</p>	C/U	6,400	\$ 0.21	\$ 1,344.00
18	<p>30106458 PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE BILIRRUBINA DIRECTA METODO AUTOMATIZADO. <u>ALTERNATIVA:</u> Prueba para la determinación de Bilirrubina Directa. Método automatizado. Presentación: SET DE 800 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS. Vencimiento: UN AÑO. Fabricante: BECKMAN COULTER. Número de registro ante CSSP: 342. Casa Representada: BECKMAN COULTER.</p> <p><u>FORMA DE ENTREGA.</u> <u>2 ENTREGAS:</u> 1ra.entrega de 6,000 unidades. 2da.entrega de 6,000 unidades.</p>	C/U	12,000	\$ 0.21	\$ 2,520.00
19	<p>30106468 PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE BILIRRUBINA TOTAL METODO AUTOMATIZADO. <u>ALTERNATIVA:</u> Prueba para la determinación de bilirrubina total. Método automatizado. Presentación: SET DE 2360 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS. Vencimiento: UN AÑO. Fabricante: BECKMAN COULTER. Número de registro ante CSSP: 342. Casa Representada: BECKMAN COULTER.</p> <p><u>FORMA DE ENTREGA.</u> <u>2 ENTREGAS:</u> 1ra.entrega de 6,000 unidades. 2da.entrega de 6,000 unidades.</p>	C/U	12,000	\$ 0.21	\$ 2,520.00
20	<p>30106148 PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE CALCIO METODO AUTOMATIZADO. <u>ALTERNATIVA:</u> Prueba para la determinación de calcio. Método automatizado. Presentación: SET DE 2800 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS. Vencimiento: UN AÑO. Fabricante: BECKMAN COULTER. Número de registro ante CSSP: 342. Casa Representada: BECKMAN COULTER.</p> <p><u>FORMA DE ENTREGA.</u> <u>1 ENTREGA.</u></p>	C/U	3,200	\$ 0.21	\$ 672.00



	Una sola entrega de 3,200 unidades.				
21	<p>30106496 PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL TOTAL METODO AUTOMATIZADO. <u>ALTERNATIVA:</u> Prueba para la determinación de colesterol total. Método automatizado. Presentación: SET DE 3640 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS. Vencimiento: UN AÑO. Fabricante: BECKMAN COULTER. Número de registro ante CSSP: 342. Casa Representada: BECKMAN COULTER.</p> <p><u>FORMA DE ENTREGA.</u> <u>2 ENTREGAS:</u> 1ra.entrega de 7,200 unidades. 2da.entrega de 7,200 unidades.</p>	C/U	14,400	\$ 0.21	\$ 3,024.00
22	<p>30106484 PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL), METODO AUTOMATIZADO. <u>ALTERNATIVA:</u> Prueba para la determinación de colesterol de alta densidad (HDL). Método automatizado. Presentación: SET DE 600 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS. Vencimiento: UN AÑO. Fabricante: BECKMAN COULTER. Número de registro ante CSSP: 342. Casa Representada: BECKMAN COULTER.</p> <p><u>FORMA DE ENTREGA.</u> <u>2 ENTREGAS:</u> 1ra.entrega de 3,900 unidades. 2da.entrega de 3,900 unidades.</p>	C/U	7,800	\$ 0.21	\$ 1,638.00
23	<p>30106490 PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD (LDL), METODO AUTOMATIZADO. <u>ALTERNATIVA:</u> Prueba para la determinación de colesterol de baja densidad (LDL). Método automatizado. Presentación: SET DE 600 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS. Vencimiento: UN AÑO. Fabricante: BECKMAN COULTER. Número de registro ante CSSP: 342. Casa Representada: BECKMAN COULTER.</p> <p><u>FORMA DE ENTREGA.</u> <u>2 ENTREGAS:</u> 1ra.entrega de 3,900 unidades. 2da.entrega de 3,900 unidades.</p>	C/U	7,800	\$ 0.21	\$ 1,638.00
24	<p>30106508 PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE CREATININA, METODO AUTOMATIZADO. <u>ALTERNATIVA:</u> Prueba para la determinación de creatinina. Método automatizado. Presentación: SET DE 3960 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS. Vencimiento: UN AÑO. Fabricante: BECKMAN COULTER. Número de registro ante CSSP: 342. Casa Representada: BECKMAN COULTER.</p> <p><u>FORMA DE ENTREGA.</u> <u>2 ENTREGAS:</u> 1ra.entrega de 10,000 unidades. 2da.entrega de 10,000 unidades.</p>	C/U	20,000	\$ 0.21	\$ 4,200.00



25	<p>30106526 PRUEBA PARA LA DETERMINACION ELECTROLITOS: SODIO (Na), P(K), CLORO (CL). METODO AUTOMATIZADO. <u>ALTERNATIVA:</u> Prueba para la determinación de electrolitos: Sodio (Na), Potasio (K), Cloro (Cl). Método automatizado. Presentación: SET DE 13,300 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS. Vencimiento: UN AÑO. Fabricante: BECKMAN COULTER. Número de registro ante CSSP: 342. Casa Representada: BECKMAN COULTER.</p> <p><u>FORMA DE ENTREGA.</u> <u>2 ENTREGAS:</u> 1ra.entrega de 10,500 unidades. 2da.entrega de 10,500 unidades.</p>	C/U	21,000	\$ 0.21	\$ 4,410.00
26	<p>30106528 PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE FOSFATASA ALCALINA, METODO AUTOMATIZADO. <u>ALTERNATIVA:</u> Prueba para la determinación de fosfatasa alcalina. Método automatizado. Presentación: SET DE 1240 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS. Vencimiento: UN AÑO. Fabricante: BECKMAN COULTER. Número de registro ante CSSP: 342. Casa Representada: BECKMAN COULTER.</p> <p><u>FORMA DE ENTREGA.</u> <u>1 ENTREGA:</u> Una sola entrega de 4,800 unidades.</p>	C/U	4,800	\$ 0.21	\$ 1,008.00
27	<p>30106548 PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA, METODO AUTOMATIZADO. <u>ALTERNATIVA:</u> Prueba para la determinación de glucosa. Método automatizado. Presentación: SET DE 5200 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS. Vencimiento: UN AÑO. Fabricante: BECKMAN COULTER. Número de registro ante CSSP: 342. Casa Representada: BECKMAN COULTER.</p> <p><u>FORMA DE ENTREGA.</u> <u>2 ENTREGAS:</u> 1ra.entrega de 30,000 unidades. 2da.entrega de 25,000 unidades.</p>	C/U	55,000	\$ 0.21	\$ 11,550.00
28	<p>30106684 PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE UREA (NITROGENO UREICO), METODO AUTOMATIZADO. <u>ALTERNATIVA:</u> Prueba para la determinación de Urea (Nitrógeno Ureico). Método automatizado. Presentación: SET DE 4920 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS. Vencimiento: UN AÑO. Fabricante: BECKMAN COULTER. Número de registro ante CSSP: 342. Casa Representada: BECKMAN COULTER.</p> <p><u>FORMA DE ENTREGA.</u> <u>2 ENTREGAS:</u> 1ra.entrega de 9,000 unidades. 2da.entrega de 9,000 unidades.</p>	C/U	18,000	\$ 0.21	\$ 3,780.00



29	<p>30106656 PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE PROTEINA C REACTIVA (PCR), METODO AUTOMATIZADO. <u>ALTERNATIVA:</u> Prueba para la determinación de proteína C reactiva (PCR). Método automatizado. Presentación: SET DE 800 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS. Vencimiento: UN AÑO. Fabricante: BECKMAN COULTER. Número de registro ante CSSP: 342. Casa Representada: BECKMAN COULTER.</p> <p><u>FORMA DE ENTREGA.</u> <u>2 ENTREGAS:</u> 1ra.entrega de 4,500 unidades. 2da.entrega de 4,500 unidades.</p>	C/U	9,000	\$ 0.21	\$ 1,890.00
30	<p>30106587 PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE MICRO PROTEINA Y LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO (LCR), METODO AUTOMATIZADO. <u>ALTERNATIVA:</u> Prueba para la determinación de microproteína y líquido cefalorraquídeo (LCR). Método automatizado. Presentación: SET DE 500 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS. Vencimiento: UN AÑO. Fabricante: BECKMAN COULTER. Número de registro ante CSSP: 342. Casa Representada: BECKMAN COULTER.</p> <p><u>FORMA DE ENTREGA.</u> <u>1 ENTREGA:</u> Una sola entrega de 700 unidades.</p>	C/U	700	\$ 0.21	\$ 147.00
31	<p>30106658 PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE PROTEINAS TOTALES METODO AUTOMATIZADO. <u>ALTERNATIVA:</u> Prueba para la determinación de proteínas totales. Método automatizado. Presentación: SET DE 3000 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS. Vencimiento: UN AÑO. Fabricante: BECKMAN COULTER. Número de registro ante CSSP: 342. Casa Representada: BECKMAN COULTER.</p> <p><u>FORMA DE ENTREGA.</u> <u>1 ENTREGA:</u> Una sola entrega de 5,000 unidades.</p>	C/U	5,000	\$ 0.21	\$ 1,050.00
32	<p>30106452 PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ASPARTATO AMINOTRANSFERASA (ASAT) O TRANSAMINASA GLUTAMICA OXALACETICA, METODO AUTOMATIZADO. <u>ALTERNATIVA:</u> Prueba para la determinación de aspartato Aminotransferasa (ASAT) o Transaminasa Glutámica Oxalacetica. Método automatizado. Presentación: SET DE 3920 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS. Vencimiento: UN AÑO. Fabricante: BECKMAN COULTER. Número de registro ante CSSP: 342. Casa Representada: BECKMAN COULTER.</p> <p><u>FORMA DE ENTREGA.</u></p>	C/U	12,500	\$ 0.21	\$ 2,625.00



	<p><u>2 ENTREGAS:</u> 1ra.entrega de 6,250 unidades. 2da.entrega de 6,250 unidades.</p>				
33	<p>30106354 PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ALANINA AMINOTRANSFERASA (ALAT) 0 TRANSAMINASA GLUTAMICA PIRUBICA, METODO AUTOMATIZADO. <u>ALTERNATIVA:</u> Prueba para la determinación de Alanina Aminotransferasa (ALAT) o Transaminasa Glutámica Pirúvica. Método automatizado. Presentación: SET DE 3920 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS. Vencimiento: UN AÑO. Fabricante: BECKMAN COULTER. Número de registro ante CSSP: 342. Casa Representada: BECKMAN COULTER.</p> <p><u>FORMA DE ENTREGA.</u> <u>2 ENTREGAS:</u> 1ra.entrega de 6,250 unidades. 2da.entrega de 6,250 unidades.</p>	C/U	12,500	\$ 0.21	\$ 2,625.00
34	<p>30106676 PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE TRIGLICERIDOS METODO AUTOMATIZADO. <u>ALTERNATIVA:</u> Prueba para la determinación de triglicéridos. Método automatizado. Presentación: SET DE 2940 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS. Vencimiento: UN AÑO. Fabricante: BECKMAN COULTER. Número de registro ante CSSP: 342. Casa Representada: BECKMAN COULTER.</p> <p><u>FORMA DE ENTREGA.</u> <u>2 ENTREGAS:</u> 1ra.entrega de 7,500 unidades. 2da.entrega de 7,500 unidades.</p> <p>PRUEBA PARA DETERMINACION DE QUÍMICA CLÍNICA MÉTODO AUTOMATIZADO (EQUIPO EN COMODATO) :</p> <p>Características del Equipo Automatizado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Equipo Marca: Beckman Coulter, modelo AU 400. 2. Equipo completamente automatizado, rendimiento de 400 pruebas por hora y hasta 800 con módulo ISE para electrolitos. 3. Capaz de realizar muestras urgentes sin interrumpir la rutina mediante el acceso STAT. 4. Análisis de diversos tipos de muestras: suero, plasma, orina, sangre completa y otros fluidos. 5. Lector de código de barras para muestras en tubo primario y muestras pediátricas. 6. Cálculo automático de análisis de pruebas derivadas (bilirrubina indirecta, globulinas y relación A/G, etc.) 7. Volumen de muestra en análisis: 1.6-25 uL. 8. El costo de las pruebas incluye todos los consumibles necesarios para la realización de las pruebas: consoladores, calibradores, impresora, papel, UPS para respaldo eléctrico. 	C/U	15,000	\$ 0.21	\$ 3,150.00



	<p>Se incluye Sistema Informático NEXUS para el manejo de datos y estadísticas.</p> <p>VÁLIDO PARA LOS RENGLONES DEL 15 AL 34.</p>				
54	<p>S/C REACTIVO PARA TIEMPO Y VALOR DE PROTOMBINA. Reactivo para tiempo y valor de protombina. Método semi automatizado. Presentación: KIT DE 1000 PRUEBAS. Marca: SIEMENS. Origen: ALEMANIA. Vencimiento: UN AÑO. Fabricante: SIEMENS. Número de registro ante CSSP: 342. Casa Representada: SIEMENS.</p> <p><u>FORMA DE ENTREGA.</u> 2 ENTREGAS: 1ra.entrega de 7,250 unidades. 2da.entrega de 7,250 unidades.</p>	C/U	14,500	\$ 0.49	\$ 7,105.00
55	<p>S/C REACTIVO PARA DETERMINACION DE FIBRINOGENO. Reactivo para determinación de fibrinógeno. Método automatizado. Presentación: KIT DE 200 PRUEBAS. Marca: SIEMENS. Origen: ALEMANIA. Vencimiento: UN AÑO. Fabricante: SIEMENS. Número de registro ante CSSP: 342. Casa Representada: SIEMENS.</p> <p><u>FORMA DE ENTREGA.</u> 1 ENTREGA: Una sola entrega de 600 unidades.</p>	C/U	600	\$ 0.49	\$ 294.00
56	<p>30106226 PRUEBA PARA DETERMINACION DE HEMOGRAMAS METODO AUTOMATIZADO. CON DIFERENCIAL 5 PARTES, QUE REALICE CONTEO DE RETICULOSITOS Y NORMOBLASTOS VENCIMIENTO NO MENOR DE 18 MESES A LA FECHA DE ENTREGA CANTIDAD: 58,150 Y EQUIPO DE 3 PARTES, PARA AREA DE EMERGENCIA CANTIDAD: 15,000. Prueba para determinación de hemogramas. Método automatizado con diferencial de 5 partes y un equipo de 3 partes para emergencia. Presentación: CAJA DE 500 PRUEBAS. Marca: SIEMENS. Origen: ESTADOS UNIDOS. Vencimiento: UN AÑO. Número de registro ante CSSP: 342. Casa Representada: SYSMEX.</p> <p><u>FORMA DE ENTREGA.</u> 2 ENTREGAS PARA EQUIPO CON DIFERENCIAL DE 5 PARTES: 1ra.entrega de 30,000 unidades. 2da.entrega de 28,150 unidades.</p> <p>2 ENTREGAS PARA EQUIPO DE 3 PARTES PARA EMERGENCIA: 1ra.entrega de 7,500 unidades. 2da.entrega de 7,500 unidades.</p> <p>Características Técnicas del Equipo Automatizado (Equipo en Comodato):</p> <ol style="list-style-type: none"> Equipo automatizado de última generación marca: SYSMEX, modelo: XT-2000L Parámetros a determinar: hematocrito, hemoglobina, plaquetas, conteo de glóbulos 	C/U	73,150	\$ 0.66	\$ 48,279.00



	blancos, glóbulos rojos, índices hematimétricos y recuento de reticulocitos con fórmula diferencial en cinco partes. 3. Realiza 80 pruebas por hora. 4. Costo de la prueba incluye todos los consumibles en general, controles y materiales de uso en el equipo. 5. UPS, y papel. 6. Capacitación al personal, mantenimiento preventivo una vez al mes y correctivo cuando fuere necesario en un tiempo no mayor de 4 horas. 7. Volumen de muestra 85 uL como mínimo. 8. Reactivo de buena calidad y con vencimiento mínimo de 1 año. 9. Garantía de reposición en caso de falla. 10. Equipo de respaldo con diferencial de 3 partes para ser instalado en Área de Emergencia. Se incluye Sistema Informático NEXUS para el manejo de datos y estadística.				
57	S/C PRUEBA PARA DETERMINACION DE RETICULOCITOS, METODO AUTOMATIZADO. Prueba para determinación de reticulocitos. Método automatizado. Presentación: CAJA DE 400 PRUEBAS. Marca: SIEMENS. Origen: ESTADOS UNIDOS. Vencimiento: UN AÑO. Número de registro ante CSSP: 342. Casa Representada: SYSMEX. FORMA DE ENTREGA. 1 ENTREGA: Una sola entrega de 1,800 unidades.	C/U	1,800	\$ 0.66	\$ 1,188.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					\$109,807.00

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES. El contratista se obliga a garantizar la calidad de los Insumos de Laboratorio Clínico objeto del presente contrato.

ESPECIFICACIONES PARA LOS INSUMOS DE LABORATORIO CLINICO

- El insumo deberá cumplir con las especificaciones establecidas en la última edición de la Farmacopea de los Estados Unidos de América (USP) u otro origen ó libros oficiales.
- Si el insumo no es oficial deberá cumplir con las especificaciones del fabricante de acuerdo a sus propios métodos. Esta metodología deberá ser entregada en el momento de cancelar el pago del análisis en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud.
- Cada lote de cada insumo entregado deberá acompañarse de un CERTIFICADO DE ANALISIS del laboratorio fabricante que deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - o Nombre y dirección del fabricante
 - o Nombre genérico del insumo
 - o Número de lote
 - o Fecha de fabricación o esterilización
 - o Fecha de expiración
 - o Número y fecha del protocolo de análisis



- o Resultado de cada prueba y límites aceptables
- o Otras pruebas requeridas

CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO

De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones.

En el caso de soluciones desinfectantes y antisépticas los empaques primarios y secundarios deberán contener todo lo anteriormente especificado y lo que se detalla a continuación:

- Forma farmacéutica
- Fórmula cuali-cuantitativa

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Por cada producto el contratista deberá efectuar el pago de análisis de Control de Calidad por cada lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El pago se debe efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería.

El Hospital Nacional San Rafael, a través del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, constatará la calidad de los insumos contratados.

PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD

El Hospital tomará la muestra para realizar el control de calidad del producto terminado por cada lote de insumo contratado en la presente licitación, en las instalaciones del Hospital, extendiéndose el certificado de aceptación o rechazo por el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud.

Para ejecutar el control de calidad, el Hospital tomará directamente para análisis la cantidad de muestra requerida. El Contratista se obliga a sustituir en cantidades iguales a las tomadas en el proceso de muestreo por cada lote del producto a entregarse. Es decir que cada uno de los establecimientos de salud recibirá la cantidad total del producto contratado, el Hospital se reserva el derecho de solicitar una mayor cantidad de muestra en caso de una NO CONFORMIDAD en el análisis, la cual deberá ser sustituida de la cantidad total contratada.

REQUISITOS Y NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD

REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD

La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se pide a continuación:

- a) Nombre genérico del producto.
- b) Nombre comercial del producto.
- c) Presentación.
- d) Fecha de fabricación o esterilización.
- e) Fórmula cuali-cuantitativa del producto.
- f) Número de lote.
- g) Fecha de expiración cuando lo amerite.
- h) Nombre del fabricante.
- i) Número de Registro ante el Consejo Superior de Salud Pública cuando lo amerite.
- j) Indicaciones de uso.

Otras indicaciones del fabricante.

Etiquetado y venta requerida "PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE SALUD".



La información deberá ser gravada directamente en el empaque primario o estar impresa en una etiqueta de material adecuado que no sea fácilmente desprendible (no se aceptan fotocopias de ningún tipo), en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no debe presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de expiración cuando lo amerite, ni en ninguna parte de la rotulación).

No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información gravada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal.

LA ROTULACION DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER:

- a) Nombre genérico del insumo.
- b) Nombre comercial del insumo.
- c) Laboratorio fabricante.
- d) Condiciones de manejo y almacenamiento: Temperatura a almacenar; Número de cajas de estibo; Indicaciones sobre cómo acomodar el empaque.
- e) Las etiquetas deben estar impresas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no debe presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de ningún tipo en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado (no se aceptan fotocopias de ningún tipo).
- f) Indicar las condiciones de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad).
- g) Leyenda requerida: "PROPIEDAD DEL MINSAL".

CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO

• **EMPAQUE PRIMARIO:**

Debe ser inerte y proteger al insumo de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

• **EMPAQUE SECUNDARIO:**

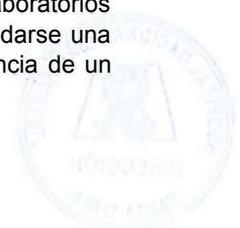
El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina).

• **EMPAQUE COLECTIVO:**

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deben ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizarla seguridad del mismo, además debe indicar el número de empaques a estibar.

NORMAS PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS DE LABORATORIO CLINICO

- Una vez recibidos los productos en el almacén respectivo, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará al contratista para que proceda a retirar el o los insumos rechazados del sitio de recepción, en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 15 días calendario, contados a partir de la referida notificación.
- El Hospital, a través del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Ministerio así lo demanden. En caso de darse una tercera la muestra deberá ser tomada, en el lugar donde se entregó el producto contratado, en presencia de un



delegado del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud y un delegado del proveedor.

- El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el proveedor del insumo, aun en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis.
- Si un lote del insumo contratado presenta RECHAZO del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, el proveedor, previa notificación del Hospital, estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir de la referida notificación, para lo cual el proveedor deberá informar por escrito al Hospital que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el muestreo; ante otro rechazo del mismo producto se procederá a caducar el renglón en el contrato derivado de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en el numeral 18 de las bases y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se hará efectiva la garantía respectiva en proporción directa a lo incumplido y se procederá a readjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.
- Si el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en el numeral 18 de las bases y la aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se hará efectiva la garantía respectiva en proporción directa a lo incumplido y se procederá a readjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.
- El proveedor se compromete a reponer, en un plazo no mayor de 30 días calendario, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI.

El MINSAL informará sobre los rechazos de Laboratorio de Control de Calidad a las Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de productos.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato, en la forma siguiente: Los renglones de UNA ENTREGA: Una entrega dentro de un período de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato. DOS ENTREGAS Primera entrega dentro de un período de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato. Segunda entrega dentro de un período de 75 a 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato. TRES ENTREGA: Primera entrega dentro de un período de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato. Segunda entrega dentro de un período de 75 a 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato. Tercera entrega dentro de un período de 135 a 150 días calendario, contados a partir del día siguiente de la distribución de contrato.

CLAUSULA CUARTA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en el Almacén General del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad. Cuando el suministro objeto del presente contrato, sea entregado y recibido en el Almacén respectivo, el Guardalmacén procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan o encuentren y levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente.

CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$109,807.00) que el Hospital Nacional San Rafael pagará al CONTRATISTA o a quien éste designe legalmente por el suministro de los productos objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

CLAUSULA SEXTA: FIANZAS. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, una Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia



del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato; deberá presentarse dentro de los OCHO DIAS HABLES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento al contrato el Hospital, solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado, Art.33 del Reglamento de la LACAP. GARANTÍA DE BUENA CALIDAD por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; deberá presentarse dentro de los OCHO DIAS HABLES posteriores a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta dos años, setecientos treinta (730) días, posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. Las garantías deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional San Rafael ubicada en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad.

CLAUSULA SEPTIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación, para el suministro de "REACTIVOS, MATERIALES Y CRISTALERIA PARA LABORATORIO CLINICO, PARA EL AÑO 2013"; b) La Adenda(si la hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta del contratista presentada en el Hospital; g) La Resolución de Adjudicación; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE (COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS). El HOSPITAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario No.2013-3210-3-02-02-21-1. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho(s) cifrado(s) presupuestario(s) el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA DECIMA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresadamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII y Capítulo I de la LACAP y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESACION Y EXTINCION. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en el TITULO V Capítulo IV Artículos 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento

por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales y lo establecido en las Bases de la Licitación, el Hospital notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para el Hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje menor o igual del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo de LIC. GEORGINA LUCRECIA LOPEZ MELARA, JEFA DE LABORATORIO CLINICO de este Hospital, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en el Instructivo UNAC N°02/2009 de las Normas para Seguimiento de los Contratos y en la LACAP.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONDICION Y FORMA DE PAGO. El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional San Rafael, en un plazo de 60 días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada y presentando en el lugar de entrega señalado en este contrato: La(s) factura(s) correspondiente(s), la factura duplicado cliente y cinco copias por cada entrega, a nombre de Tesorería Hospital Nacional San Rafael, detallando la descripción del producto entregado, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato y acta de recepción debidamente firmadas y selladas de recibido. Queda entendido que el CONTRATISTA se somete al procedimiento de pago establecido y agregado en las Bases de Licitación.

En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario.

Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital: Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad y el CONTRATISTA: 61 avenida norte N° 160, Colonia Escalón, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil trece.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Alejandro Berger".

DR. ALEJANDRO ALFREDO BERGER
TITULAR

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Gloria Aolalicia Cal".

LIC. GLORIA AOALICIA CAL
COMTRATISTA



DOCUMENTO DISTRIBUIDO
FECHA **26 FEB 2013**
U.A.C.I.
HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL